

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

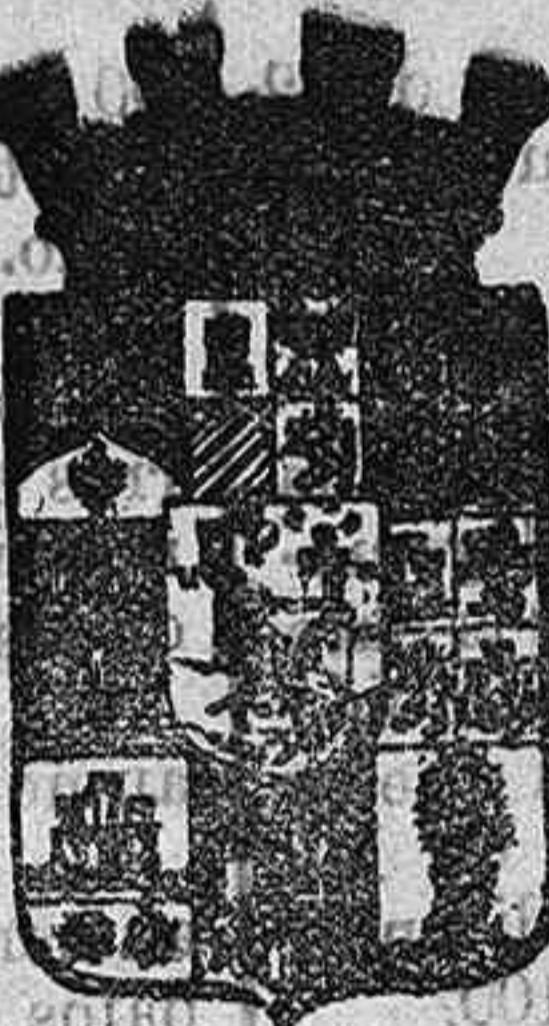
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.



SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Exposiciones

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales invitando á que se convoque para el segundo concurso á que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado en 30 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, para la distribución del 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención se consigna en presupuesto del Estado en el presente ejercicio, por el importe de 475.000 pesetas que se han de aplicar por primera vez con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 12 de Junio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la propuesta del Instituto de Reformas Sociales y que se publique en la «Gaceta de Madrid» dicha convocatoria en el plazo y condiciones señaladas en dicha propuesta, que son como sigue:

«1.º Las Sociedades ó particulares que pretendan optar á este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 10 de Enero de 1921 y ante la Junta de fomento y mejoras de habitaciones baratas correspondientes, las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación ó depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el artículo 3º del Reglamento de 11 de Abril de 1912, respecto de aquellas construcciones en las que haya invertido el capital por el cual se solicita la subvención.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone en relación con las casas edificadas ó que se proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que se base su gestión financiera; los plazos fijados para llevar á cabo la construcción y la relación de las casas ya construidas, si se hubiese terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad esas viviendas; el coste total de cada casa, expresando por separado el coste del terreno, á los efectos del artículo 2º del Real decreto de 3 de Julio de 1919, reformado por el número 1º del Real decreto de 18 Agosto del mismo año, una relación de alquileres en el caso de que las edificaciones se destinen á ser arrendadas, y cuantos extremos análogos se estimen para fundamentar la petición.

c) Hacer constar la forma de subvención á que opta dentro de este concurso, especificando si se solicita la subvención directa ó el abono de intereses de las obligaciones emitidas, teniendo en cuenta que el número 2º del Real decreto de 18 de Agosto de 1919, dispone que las entidades constructoras no podrán solicitar por una misma cantidad más que una sola subvención, trátese de los concursos convocados para un año, ó de los que se convocuen en los sucesivos, y que por tanto, para acudir á más de un concurso de los determinados en el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911, será requisito indispensable presentar diferentes bases ó cantidades en cada uno de ellos, á no ser que estén comprendidas en la Real orden de 16 de Septiembre de 1919, que dispone que no tengan efectos retroactivos las disposiciones de los citados créditos.

d) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como expresa no exceden del 5 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares declarar además

que se someten á las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que han de resultar favorecidos por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, deberán también acreditar en forma legal las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantía de las mismas y cuadro de amortización, acreditando además que el interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refiere á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

Para acreditar estos extremos, deberá expresarse el presupuesto detallado de lo construido descompuesto en unidades de obra y suscrito por facultativo competente, el total invertido en la construcción de cada una de las casas, cuya situación (calle, número, paraje, etc.), se detallará, y si se tratase de proyectos de barriada que conlleven la ejecución de obras de urbanización, se acreditará por separado en la forma expuesta lo empleado en urbanización, detallando los diversos elementos de esta última.

También, y en todos los casos, se expresarán por separado el coste de los terrenos, base de la construcción ó urbanización.

Las mismas formalidades y detalles se observarán para acreditar lo invertido anualmente en obras.

Los particulares ó Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido en uno y otro concepto desde 1.º de Septiembre de 1919.

j) Hacer constar el capital invertido por el cual se solicita la subvención ó la cantidad que representan los intereses correspondientes al año 1919 y segundo semestre de 1920 de las obligaciones emitidas.

k) A las solicitudes acompañarán las Sociedades peticionarias las Memorias y balances correspondientes al año 1919, á no ser que en tiempo oportuno hubieran remitido dichos documentos á la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó al Instituto de Reformas Sociales.

3.º Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 12 de Junio de 1911, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) El aumento que hayan de repartirse á los efectos de este artículo, es sólo el que haya experimentado el segundo 50 por 100 de la subvención del Estado.

b) Dentro de los beneficios que concede el mencionado artículo 23, se estiman comprendidas las entidades, Sociedades y particulares constructores.

c) El sobrante que pudiera existir después de repartir el aumento, se sumará al resto del segundo

50 por 100 de la subvención destinada á los constructores que no estén comprendidos en este artículo.

d) Se entenderá por comienzo de trabajos cuando den principio las obras de movimiento de tierras correspondientes, á las de explanación, urbanización y vaciado necesarias para la cimentación de las futuras edificaciones.

e) Unicamente se puede obtener el beneficio del aumento por un solo año.

f) Para poder percibir subvención con cargo al aumento será necesario haber comenzado los trabajos dentro del ejercicio actual.

g) El comienzo de trabajos para un particular ó Sociedad se entenderá cuando por primera vez empiece á construir, y no se incluirán en los beneficios del aumento en años sucesivos las construcciones realizadas, aunque éstas lo sean en grupos distintos ó en poblaciones diferentes, y si la cantidad que representa este aumento no permite repartir á todas las Sociedades ó particulares que hayan de obtener subvención con cargo al mismo, el 25 por 100 del capital empleado, se clasificarán en categorías, en modo análogo á como se hace para el reparto del segundo 50 por 100 de la subvención.

4.º Las Sociedades ó particulares que acudan á este concurso tendrán que determinar el coste total de las casas incluyendo el valor de los terrenos, ó, en otro caso, el precio del alquiler, para demostrar que el valor de las mismas, ó el precio del arrendamiento no exceden de los límites fijados en el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Julio de 1919, artículo que no se aplicará á las casas cuyo valor en venta ó cuyos alquileres hayan sido debidamente aprobados antes de la publicación de dicho Real decreto, aunque excedan de los tipos en el mismo señalados, y ya que trate de calificación provisional ó definitiva, según dispone el Real decreto de fecha 18 de Agosto de 1919.

b) Las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas informarán detalladamente respecto á las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo antes del día 26 de Enero de 1921 dichas solicitudes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes al Ministerio del Trabajo.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesarios hacer constar para la mejor resolución de las solicitudes.

6.º Se hace constar que para la apreciación del capital invertido se rebajará la cantidad percibida en concepto de subvención en el último concurso en que éste se hubiere obtenido.

7.º Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tendrá en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento fijado.

8.º Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina; y

9.º El Instituto de reformas Sociales se reserva la facultad de inspección por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las ope-

raciones, trabajos, y obras realizadas por las entidades ó particulares solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de los mismos, á los efectos de la ley de Casas baratas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Instituto de Reformas Sociales y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1920.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 235

Elección de Senadores

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de sesiones del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial para el acto de la elección de Senadores y demás preliminares, la cual tendrá lugar el domingo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuadalajara 29 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

ANTONIO MAZORRA.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUADALAJARA**

Don José Aguado Gracia, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día de hoy, de los Sres. Jurados que deben conocer de las causas que han de someterse al conocimiento de los mismos, procedentes de los partidos judiciales que a continuación se expresan y se encuentra unida al expediente de su razón, han sido designados los siguientes:

Partido de Atienza**Cabezas de familia**

D. Marcelino Hernández Esteban, vecino de Madrid.

Marcos Ramírez Jurado, Somolinos.

Eugenio Andrés Puerta, Tordelrábano.

Toribio Ballesteros Cerrada, Veguillas.

Mariano Benito Parra, El Ordial.

Jesús Andrés García, Atienza.

Valentín Caballo Merino, Angón.

Pascual Escribano Martín, Cantalojas.

Vicente Esteban Llorente, Medranda.

Antonio Bernardo Chicharro, Campisábalos.

Pedro Garrido Garrido, Bustares.

Pedro Castillo Torija, Bañuelos.
Basilio Robledo Moreno, La Huerce.
Mariano Mata Benito, Valverde.
Juan Martín Illana, Zarzuela de Jadraque.
Fructuoso García Pascual, Congostrina.
Gil Higes Barrera, Madrigal.
José Cerrada González, Prádena.
Luis Escribano Alcuberro, La Toba.
Mariano Cabellos Asenjo, Atienza.

Capacidades

D. Victoriano de Pablo Sevilla, de Campisábalos.
Juan Cabellos Rodríguez, Hiendelaencina.
Hilario Robledo Gómez, Palancares.
Fermín Ramírez Chicharro, Somolinos.
Domingo de Pedro González, Villacadima.
Mariano Martínez Martínez, Valdelcubo.
Vicente de Pedro Tovar, Angón.
Claudio Pérez Minguez, Riofrío.
Domingo Cruz Martín, Ujados,
Santiago Garrido Torija, Bañuelos.
Pedro Herrero Conde, Galve.
Bernardino Aparicio Nieto, Alpedroches.
Julio Pérez Redondo, Albendiego.
Eugenio Nuñez Cruz, El Ordial.
Pedro Domingo Vela, Medranda.
Mariano Moreno de Miguel, Higes.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Cipriano Bermejo Caballo, de Guadalajara.
Alfonso Hernandez Moreno, id.
Pascual Marco Somalo, id.
Luis Boixareu Domingo, id.

Capacidades

D. Eusebio Pérez Plaza, de Guadalajara.
Agapito Frías Saenz, id.

Partido de Cifuentes**Cabezas de familia**

D. Julián Sotoca Salazar, vecino de Esplegares.
Fausto Puerta del Amo, Canredondo.
Ruperto Pérez García, Armallones.
Natalio Batanero Diaz, Cifuentes.
Calixto Ortega Pareja, Durón.
Florencio Bueno Manzano, Cereceda.
Mauricio Diaz Salmerón, Esplegares.
Luis Mayor Casanova, Cogollor.
Victorio de Diego Diaz, Alaminos.
Trifón Sastre Moreno, Villanueva de Alcorón.
Isidro Diez Calvo, Sotodosos.
Eugenio Santos Cerrada, Valdelagua.
Pedro López Sicilio, Zaorejas.
Mariano Bodega Ochaita, Trillo.
Ruperto Garcia Navajo, Mantiel.
Angel Garcia del Amo, Henche.
Cándido Bejar Escribano, Gárgoles de Abajo.
Pedro Antón Olmedo, Gualda.
Baltasar Medina Garrido, El Sotillo.
Maximino Sanz Recuero, Ruguilla.

Capacidades

D. Nicasio Losa de la Torre, de Cifuentes.
Eusebio García Alcolea, Las Inviernas.
Deogracias Lucía Palafox, Sacecorbo.
Pascual Martinez Herraiz, Huertapelayo.
León Martinez Martinez, Padilla del Ducado.
Eduardo Carrascosa Yagüe, Ruguilla.
Dionisio Herraiz Ibañez, Armallones.
Enrique Martinez Castillo, Cifuentes.
Mariano Escudero Escudero, Azañón.

Felix Romo Diaz, Abanades.
 Facundo Moranchel Moranchel, Carrascosa Tajo.
 Vicente Carrascosa Garcia, Huetos.
 Joaquín Herriaiz Moreno, Renales.
 Eloy Aceitero Garcia, La Puerta.
 Pedro Ortega Lopez, Durón.
 Juan Novella Sancho, Riba de Saelices.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Cotayna Concha, de Guadalajara.
 Tomás Camarillo Hierro, id.
 Francisco Garcia Soria, id.
 Gabino Garcia Cortijo, id.

Capacidades

D. José María Gutierrez Diaz, de Guadalajara.
 Victoriano Arroyo Garcia, id.

*Partido de Cogolludo**Cabezas de familia*

D. Alberto Casas Cuevas, vecino de Almiruete.
 Lucio Garcia Diez, Bocigano.
 Rufino Merino Robledillo, Retiendas.
 Francisco Fernandez Alcón, Viñuelas.
 Basilio Jimenez Velasco, Malaguilla.
 Mariano de Lucas Simón, Montarrón.
 Francisco Mata Sanz, Valdesotos.
 Emeterio Herrera Martín, Valdepeñas la Sierra.
 Alejandro Cabrerizo Sanchez, Cogolludo.
 Francisco Fernández Merino, Málaga del Fresno.
 Rosario Lopez Cascajero, Espinosa de Henares.
 Doroteo Garcia Gómez, Cerezo.
 Tomás Sanz Almazán, Puebla de Valles.
 Felix Garcia Sánchez, Valdenovo Fernandez.
 Darío Castillo Yela, Torrebeleña.
 Cayo Puerta Campo, Humanes.
 Juan Martinez Castillo, Montarrón.
 Juan Juarranz Sopeña, Fuencemillán.
 Francisco Alonso Ortega, Fuentelahiguera.
 Fernando de Frias Sopeña, Cogolludo.

Capacidades

D. Anastasio Manada Martín, de Almiruete.
 Quiterio Fraguas Esteban, Beleña.
 Mariano Gamo Alonso, Tamajón.
 Santiago Durá Palancar, Muriel.
 Eusebio Calvo Calvo, Espinosa.
 Victoriano Merino Garcia, El Cardoso.
 Pedro Marchamalo Garcia, Humanes.
 Julián Velasco Merino, Majaelrayo.
 Anastasio Izquierdo Chicharro, Membrillera.
 Esteban Esteban Tendero, Matarrubia.
 Francisco Arribas Arribas, Tortuera.
 Nicasio Iruela Esteban, Puebla de Valles.
 Galo Martín Santamaría, El Vado.
 Vicente Gamo Esteban, Tamajón.
 Guillermo Moreno Cubillo, Puebla de Beleña.
 Isidoro Sopeña Jabardo, Uceda.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Narciso Aguado Martinez, de Guadalajara,
 Valeriano Plaza Pérez, id.
 Bernardino Olmeda Medel, id.
 Luis Corral Hernández, id.

Capacidades

D. Vicente Madrigal Justel, de Guadalajara.
 Hipólito Abela Lahoz, id.

*Partido de Guadalajara**Cabezas de familia*

D. Emeterio Atienza Marcos, vecino de Casar de
 Talamanca.

Guamersindo Aynso Sacristan, Centenera.
 Miguel Guerrero Pacheco, Ciruelas.
 Jorge Abad Cascajero, Guadalajara.
 Santos Borda Pérez, id.
 Antonio Casado Arenas, id.
 Julián Martinez Sanz, Chiloeches.
 Pedro Monedero Loaces, Valdenoches.
 Federico Gutierrez Herreros, Marchamalo.
 Facundo Vaquerizo Escolano, Guadalajara.
 Lucio Contreras Ocaña, Horche.
 Ramón Pérez Jimenez, Azuqueca.
 Juan Rubio Andrades, Villanueva de la Torre.
 Serapio Escudero Maestro, Aldeanueva.
 Juan Gallo Ortiz, Guadalajara.
 José Burgos Romeo, id.
 Pedro Sigüenza Cedrón, Yunquera.
 Emilio Palanco Andrés, Iriépal.
 Eleuterio Andrés Valderas, Tórtola.
 Anastasio Escribano Sanz, Guadalajara.

Capacidades

D. Sebastián Garcia Illana, de Horche.
 Mateo Pliego Rodriguez, Quer.
 Waldo Bayo Pérez, Azuqueca.
 Francisco Garcia Rodriguez, Lupiana.
 Gregorio Lopez Vallejo, Valdeaveruelo.
 Francisco Deza Gonzalez, Mohernando.
 José Saenz Caballero, Guadalajara.
 Victor Perez de Marcos, Fontanar.
 Benigno Perez de Blás, Galápagos.
 Manuel Infante Lopez, Guadalajara.
 Vicente Herreros Garcia, Valdarachas.
 Casto Centenera Centenera, Taracena.
 Santiago Abad Zamora, Valdenoches.
 Juan Moratilla Moratilla, Lupiana.
 Casimiro Ventosa Corral, Centenera.
 Daniel Carretero Riosalido, Guadalajara.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Manuel Cañadas Ortego, de Guadalajara.
 Abdón Fraile Bejarano, id.
 Juan Nuñez Martín, id.
 Dionisio Cano Garcia, id.

Capacidades

D. Antonio Pajares Medina, de Guadalajara.
 Juan Alejandro Sanchez, id.

*Partido de Molina**Cabezas de familia*

D. Felix Benito Benito, vecino de Alcoroches.
 Angel Garcia Ruiz, Molina.
 Celestino Mellado Latorre, Milmarcos.
 Calixto González Ruiz, Castilnuevo.
 Jesus Latorre Guerrero, Chequilla.
 Mariano Alda Escribano, Fuentelsaz.
 Daniel Alguacil Vazquez, Embid.
 Eugenio Mangas Barras, Clares.
 Hilario Lopez Herranz, Molina.
 Melitón Abad Claro, Megina.
 Zofio Lario Sanchez, Oorduente.
 Mariano Moya Loras, Molina.
 Felipe Lopez Garcia, Checa.
 Alberto Merodio Ramos, Luzón.
 Leoncio Esteban Herranz, Aragón.
 Angel Blasco Polo, Molina.
 Juan Huerta Muñoz, Mazarete.
 Modesto Alvaro Beltran, Hinojosa.
 Manuel San Pedro Sirgado, Cobeta.
 Mateo Lopez Serrano, Torrubia.

Capacidades

D. Anselmo Garcia Sacristan, de Maranchón.
 Mariano Lopez Ramos, Piqueras.

Pedro Esteban Pastor, Alustante.
 Antonio Moreno Gilaberte, Molina.
 Félix Colás Olmos, Tortuera.
 Genaro Velasco Martínez, Turmiel.
 Mariano Pérez González, Orea.
 Deogracias Pérez Abad, Establés.
 Luis Martínez Fortea, Herrería.
 Santiago Sánchez García, Tordellego.
 Mariano Urraca Notario, Tartanedo.
 Pablo Malo Herranz, El Pobo.
 Miguel Navarro Moreno, Aragón cillo.
 Leandro Abad Clavo, Megina.
 Santiago Vigil de Quiñones, Molina.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Manuel Domingo Martínez, de Guadalajara.
 Antonio Medrano Huetos, id.
 Juan Álvarez Castilla, id.
 Cándido Cid Luna, id.

Capacidades

D. Francisco Checa Pérez, de Guadalajara.
 Mariano Chueca Bena, id.

*Partido de Pastrana**Cabezas de familia*

D. Juan Blanco Hernández, vecino de Yebra.
 Bernardino Doncel Catalán, Tendilla.
 Víctor García Cáceres, Mazuecos.
 Estanislao Vega González, Mondejar.
 Felipe Ochoa García, Loranca de Tajuña.
 Anselmo Lozano Lozano, Valdeconcha.
 Eulogio Berlínches Catalán, Romanones.
 Isidro Cortés Marchamalo, Renera.
 Timoteo Fraile Jabonero, Pastrana.
 Lucio Castillo Trijueque, Peñalver.
 Mariano García García, Mazuecos.
 Esteban Carrillo Sánchez, Tendilla.
 Doroteo Barona Alvarez, Almoguera.
 Natalio Alvarez Molinero, Drieyes.
 Cayo Machón Moranchel, Escariche.
 Juan Cámara Cámara, Pastrana.
 Elías Pérez del Valle, Hueva.
 Jesús Fernández López, Escopete.
 Juan Francisco Pérez López, Aranzueque.
 Salustiano Arroyo Sánchez, Almoguera.

Capacidades

D. Doroteo García García, de Albares.
 Martín Huerta García, Almonacid.
 Manuel Moranchel López, Escariche.
 Juan Manuel Revuelta Jabonero, Pastrana.
 Eugenio Guillén Cortés, Moratilla los Meleros.
 Alejandro Sánchez López, Fuentelviejo.
 Gregorio Martínez Fernández, Renera.
 Francisco Rodríguez Muñoz, Zorita los Canes.
 Luis Díaz Marqués, Fuentelencina.
 Prudencio Pérez Martínez, Romanones.
 Pantaleón García Juárez, Moratilla los Meleros.
 José Sedano García, Peñalver.
 Clemente Brihuega Sánchez, Albares.
 Enrique Martínez García, Mondejar.
 Braulio Rodríguez Palero, Tendilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Camilo Aguado Palafox, de Guadalajara.
 Pedro de la Hera Jiménez, id.
 Cesáreo Díaz Pascual, id.
 Manuel Díaz Molina, id.

Capacidades

D. Antonio Sánchez González, de Guadalajara.
 José María Velasco, id.

*Partido de Sigüenza**Cabezas de familia*

D. Nicolás Alvaro Caballo, vecino de Carabias.
 Manuel Rodrigo Yubero, Baides.
 Saturnino García Pardillo, Huérmece.
 Mariano Llorente y Llorente, Imón.
 Domingo Gallego Relaño, Algora.
 Pablo Tejedor Martínez, Horna.
 Gregorio Juberías del Olmo, Palazuelos.
 Mariano Rojo Parjo, Mirabueno.
 Aquilino Guajardo Mayor, Alcuneza.
 Santiago García Juanas, Mandayona.
 Agustín Pérez García, Olmeda de Jadraque.
 Cesáreo Magro Barahona, Jirueque.
 Cándido Clemente Cezón, Castilblanco.
 Faustino Barahona Fernández, Jadraque.
 Ignacio Batanero Puente, Laranueva.
 Guillermo Castaño Gonzalo, Riosalido.
 Casto Andrés García, Garbajosa.
 Ramón Blasco Hernández, Sigüenza.
 Gregorio Cabrera Madrigal, id.
 Víctor Antón Almazán, id.

Capacidades

D. Francisco Matamala Pascual, de Alboreca.
 Félix Caballo de Mingo, El Atance.
 Mariano Rojo Sanz, Jadraque.
 Ignacio Hernando Suárez, Almadrones.
 Rafael Colado Tejedor, Alcolea del Pinar.
 Jerónimo Pascual Calzadilla, Fuensaviñán.
 Rosendo Ranz Gil, Cortes.
 Pablo Juanas Lafuente, Alboreca.
 Antolín de Mingo Latorre, Sauca.
 Julián Gutiérrez Martínez, Pelegrina.
 Luis Hernando Moreno, Santuste.
 Fermín Hidalgo Toribio, Huérmece.
 José Andrés Flores, Sigüenza.
 Pedro Ceruelo Perdices, Pozancos.
 Juan Batanero Escalera, Luzaga.
 Casimiro Bermejo Notario, Tortonda.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Benito González, de Guadalajara.
 Joaquín Bonilla San Juan, id.
 Arturo Pacios Arenal, id.
 Julián Gil Morillas, id.

Capacidades

D. Félix García Herreros, de Guadalajara.
 Valentín Recio Pérez, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, expido la presente; haciendo constar, que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el artículo cincuenta y uno de la ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado son las siguientes:

Del Juzgado de Atienza.—El día 21 de Febrero próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Isidoro Sánchez Rienda, por el delito de tentativa de violación; el día 22 de expresado mes y hora, la seguida contra Rufino Ruiz Rodríguez, por el delito de abusos deshonestos.

Del Juzgado de Molina.—Los días 25 y 26 de Febrero próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, la causa seguida contra Blas Herranz Martínez y otro, por el delito de parricidio,

Del Juzgado de Cogolludo.—El día primero de Marzo próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Cirilo de la Torre Velasco, por el delito de tentativa de robo; el día 2 de dicho mes y hora, la seguida contra Evarista Egua Nogal, por el delito de infanticidio, y el día 3 de repetido mes y hora, la seguida contra Eadio Zurita García, por el delito de tentativa de violación.

Del Juzgado de Guadalajara.—El día 7 de Marzo próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Gregorio Medrano Pérez, por el delito de abusos deshonestos, y el día 8 de expresado mes y hora, la seguida contra Cosme García Salomé, por el delito de parricidio.

Del Juzgado de Pastrana.—El día 10 de Marzo próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Román Martínez Retuerta, por el delito de robo, y el día 11 de repetido mes y hora, la seguida contra Gregorio Cuéllar Sánchez, por el delito de homicidio.

Del Juzgado de Sigüenza.—El día 14 de Marzo próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Víctor del Molino Hernando, por el delito de incendio por imprudencia, y el día 15 de expresado mes y hora, la seguida contra Juan Clemente Alda, por el delito de homicidio.

Del Juzgado de Cifuentes.—El día 28 de Marzo próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Quintín Díaz Romo, por el delito de robo; el día 29 de expresado mes y hora, la seguida contra Bernardo Moreno Gutiérrez, por el delito de homicidio, y los días 30 y 31 de tan repetido mes y dicha hora, la seguida contra Francisca Pascual Moranchel, por el delito de parricidio.

Y para que conste y á los efectos expresados, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Guadalajara á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—José Aguado.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bonilla.

Audiencia Territorial de Madrid

RELACION de los señores designados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de esta Corte, para el cargo de Adjuntos en los Tribunales municipales durante el año de 1921, en la provincia de Guadalajara.

Partido de Atienza

Albendiego.—1 D. Juan Pérez Chicharro, 2 don Diego Luengo Luengo, 3 don Gregorio Sanz Olalla, 4 don Bruno Alonso Alonso, 5 don Fermín Parra Romero, 6 don José Parra Montero.

Alcolea de las Peñas.—1 D. Emilio Catalinas Romanillos, 2 don Antonio Andrés Municio, 3 don Eleuterio de la Fuente Olalla, 4 don Salustiano García Monge, 5 don Esteban de Miguel García, 6 don Felipe Romanillos García.

Alcorlo.—1 D. Gregorio Alcorlo Esteban, 2 don Fructuoso Calleja Magro, 3 don Felipe Esteban Llorente, 4 don Lucio Somolinos Alda, 5 don Hilario del Amo Rincón, 6 don Manuel Gago Gil.

Aldeanueva de Atienza.—1 D. Santiago González García, 2 don Ambrosio Ricote Perucha, 3 don Florencio Domingo Llorente, 4 don Santiago Silvestre García, 5 don Pascual Domingo Llorente, 6 don Manuel Gómez Gil.

Alpedroches.—1 D. Antonino Alonso Rodrigo, 2 don Casiano Domínguez Rodrigo, 3 don Felipe Rodrigo de Mingo, 4 don Tiburcio Lucia Nogue-

rales, 5 don Zacarías Aparicio Heras, 6 don Félix Rodríguez de Mingo.

Amayas.—1 D. Angel Abajo Minguez, 2 don León Pérez del Olmo, 3 don Matías Aparicio de Mingo, 4 don Martín de Pedro Plaza, 5 don Alejo Parra Martínez, 6 don Ezequiel Merino Merino.

Atienza.—1 D. Saturnino Esteban Madrigal, 2 don Antolín Roldán Madrigal, 3 don Pedro Esteban Rodríguez, 4 don Severiano Pérez López, 5 don Emilio Buquerín Bermejo, 6 don Mariano Moreno Merino, 7 don Carlos Galán Santamera, 8 don Julio de la Vega de la Fuente, 9 don Pedro Garay Senén, 10 don Gregorio Pérez Domínguez, 11 don Mariano García Abad, 12 don Antonio Chicharro Illana.

Bañuelos.—1 D. Francisco de la Fuente Torija, 2 don Pedro Sanz Castillo, 3 don Gaspar Torija Noguerales, 4 don Santos Noguerales Galán, 5 don Pío Higes Ortega, 6 don Juan Noguerales Marina.

Bodera (La).—1 D. Timoteo Minguez de Mingo, 2 don Eduardo Minguez de Mingo, 3 don José Llorente Aparicio, 4 don Cosme de Mingo Pérez, 5 don Pedro Minguez Plaza, 6 don Juan Moreno Aparicio.

Bustares.—1 D. Ricardo Palancar Garrido, 2 don Antonio Garrido Garrido, 3 don Lorenzo Llorente Tobar, 4 don Pedro Benito Garrido, 5 don Dionisio Garrido Llorente, 6 don Mariano Llorente Tobar.

Cabezas (Las).—1 D. Lucio Plaza, 2 don Gregorio Gil, 3 don Nicolás Gamo, 4 don Lorenzo Plaza, 5 don Agustín Oriado, 6 don Eugenio Ongil.

Campisábalos.—1 D. Bonifacio Sabido Sierra, 2 don Juan Ricote Merino, 3 don Martín Chicharro Sevilla, 4 don Lorenzo Chicharro Ricote, 5 don Pedro de Pedro Yagüe, 6 don Pablo Ortega Garrido.

Cantalojas.—1 D. Pío Marquez Sierra, 2 don Manuel Nieto Alcalde, 3 don Acisclo Alonso Molinero, 4 don Casiano Cerezo Cerezo, 5 don Félix Molinero Cerezo, 6 don Juan Moreno Alonso.

Cercadillo.—1 D. Evaristo Sanchez Galán, 2 don Lázaro Garcés García, 3 don Luis Delgado Utande, 4 don Román Rey Egido, 5 don Dionisio García Fuente, 6 don José Sanchez de Mingo.

Cincovillas.—1 D. Manuel Galán Esteban, 2 don Aparicio Romanillos Aguagil, 3 don Daniel Catalinas Gonzalo, 4 don Fernando Galán Illana, 5 don Mariano Catalinas Serrano, 6 don Domingo Esteban Gonzalo.

Condemios de Abajo.—1 D. Juan Gonzalo García, 2 don Pedro Martín Gonzalo, 3 don Eusebio Sierra Baqueriza, 4 don Juan Sanz Martín, 5 don Manuel García Martín, 6 don Rafael Abad Chicharro.

Condemios de Arriba.—1 D. Francisco Martín Martín, 2 don Eusebio Martín Martín, 3 don Celestino García Sierra, 4 don Felipe Martín Abad, 5 don Bartolomé Abad Roldán, 6 don Angel Gonzalo Sierra.

Congostrina.—1 D. Juan Valenciano Sopeña, 2 don Juan Esteban Sanchez, 3 don Manuel Moreno García, 4 don Leandro Orea Cano, 5 don Demetrio Ortega Barrio, 6 don Facundo Magro Felipe.

Galve de Sorbe.—1 D. Francisco Sierra Sierra, 2 don Lorenzo Martín Sierra, 3 don Modesto Yagüe Baquerizo, 4 don Frutos Ricote Conde, 5 don Marcos Sierra Gómez, 6 don Blas Esteban Benito.

Gascuena.—1 D. Felipe Somolinos Somolinos, 2 don José Heras Garrido, 3 don Simón Garrido Barrio, 4 don Eugenio Parra Parra, 5 don Anselmo Barrio Parra, 6 don Marcos Somolinos Somolinos (menor.)

Hiedelaencina.—1 D. Remigio Gismera Cortezón, 2 don José Fuente Gonzalo, 3 don Ruperto Lafuente Alguacil, 4 don José Cortezón Domingo, 5 don Miguel Calvo Encabo, 6 don Juan López Rangil.

Higes.—1 D. Cesáreo Alonso Alonso, 2 don Lorenzo Jimeno Alonso, 3 don Raimundo Yagüe de la Vega, 4 don Cipriano Ayuso Elvira, 5 don Gregorio Gallego Muñoz, 6 don Lázaro Moreno Ayuso.

Huerce (La).—1 D. Bonifacio Moreno Robledo, 2 don Sotero Silvestre González, 3 don Sixto Bris Silvestre, 4 don Juan Dionisio Escribano, 5 don Mariano Robledo Esteban, 6 don Antonio Escribano Escribano.

Madrigal.—1 D. Francisco Moreno Olmedillas, 2 don Mariano Garcés Olmedillas, 3 don Juan de Higes Barrena, 4 don Francisco Ranz González, 5 don Manuel Romanillos Rodríguez, 6 don Francisco Mangada Olmedillas.

Medranda.—1 D. Félix Gregorio Gómez, 2 don Pedro Barahona Bodega, 3 don Nicanor Muñoz Morales, 4 don Baltasar Muñoz Morales, 5 don Cándido Lozano del Olmo, 6 don Lucas Escribano Alcubero.

Miedes.—1 D. Paulino Cercadillo Sanz, 2 don Julián Matas Jurado, 3 don Cosme Catalinas Berlanga, 4 don Toribio Bravo Alcolea, 5 don Pedro Alonso Varas, 6 don Hipólito Alonso Varas.

Miñosa (La).—1 D. Vicente Ramos Somolinos, 2 don Julián Laneciga Alonso, 3 don Felipe Alonso Delgado, 4 don Esteban Alvaro Domínguez, 5 don Daniel de Francisco Bravo, 6 don Cipriano Esteban Bravo.

Navas de Jadraque.—1 D. Timoteo Garrido Gil, 2 don Rafael Garrido Garrido, 3 don Ildefonso Moreno Garrido, 4 D. Mateo Garrido Alonso, 5 don Félix Garrido Garrido, 6 don Tomás Ujados Moreno.

Ordial (El).—1 D. Lino Nuñez Domingo, 2 don Vicente Gamo Benito, 3 don Francisco Nuñez Cerrada, 4 don Agustín Escribano Gil, 5 don Luis Llorente Escribano, 6 don Leandro Nuñez.

Palancares.—1 D. Hilario Robledo Gómez, 2 don Cipriano Casas Cuevas, 3 don Vicente Ranz Alonso, 4 don Canuto Palancar Casas, 5 don Nemesio Gordo Palancar, 6 don Pablo Santamaría Cuevas.

Pálmaces de Jadraque.—1 D. Luis Esteban Llorente, 2 don Tomás Jodra Sánchez, 3 don Paulino Toribio Toribio, 4 don Claudio Guijarro Cuenca, 5 don Calixto Toribio Toribio, 6 don Benito Atienza Atienza.

Paredes de Sigüenza.—1 D. Acisclo Pérez de Francisco, 2 don Cándido Luengo Vega, 3 don Julián Asenjo Berlas, 4 don Miguel Casado de Miguel, 5 don Fernando Martínez Beltrán, 6 don Felipe Vega Ruiz.

Prádena de Atienza.—1 D. Francisco Cerrada Cerrada, 2 don Miguel García Aparicio, 3 don Jerónimo Somolinos Cerrada, 4 don José Cerrada González, 5 don Patricio Cerrada Cerrada, 6 don Juan García García.

Rebollosa de Jadraque.—1 D. Francisco de Mingo Mingo, 2 don Juan Toledano Galindo, 3 don Felipe de Mingo Mingo, 4 don Pedro Zamora de Abajo, 5 don Patricio Parra de Abajo, 6 don Gregorio Moreno Vázquez.

Riofrío del Llano.—1 D. Lorenzo Hernando Monge, 2 don Pío Monge Molinero, 3 don Luciano Molinero Criado, 4 don Martín Mochales García, 5 don Gregorio Marigil Minguez, 6 don Marcos de la Fuente de las Heras.

Robledo de Corps.—1 D. Mariano Moreno Alonso, 2 don Manuel Muñoz Muñoz, 3 don Fausto Alonso Muñoz, 4 don Mariano Alonso Delgado, 5 don Emeterio Alonso Muñoz, 6 don Eduardo Muñoz García.

Romanillos de Atienza.—1 D. Julián Redondo Vesperinas, 2 don Cirilo Jiménez Puente, 3 don Nicolás Cerezo Jiménez, 4 don Cipriano Iglesia Cártero, 5 don Agustín Vesperinas Redondo, 6 don José Jiménez Vesperinas.

San Andrés del Congosto.—1 D. Policarpo Clemente Navas, 2 don Pablo Clemente Estriégana, 3 don Elías Atienza Atienza, 4 don Sandalio Clemente Atienza, 5 don Estanislao Clemente Atienza, 6 don José Figueras Atienza.

Semillas.—1 D. Ruperto Gil, 2 don Toribio Ortega, 3 don Cirilo Ortega, 4 don Lucas Casa, 5 don Faustino Domingo, 6 don Víctor Gil.

Sienes.—1 D. Juan Lizana Gonzalo, 2 don Francisco Botija Cuadrón, 3 don Estanislao Cuadrón Alonso, 4 don Valeriano del Olmo Mingo, 5 don Felipe de Mingo Cuadrón, 6 don Raimundo Cuadrón del Olmo.

Somolinos.—1 Don Francisco Martín Aldea, 2 don Gumersindo Tierno Martínez, 3 don Patricio Ramírez Jurado, 4 don Evaristo del Olmo Ramírez, 5 don Víctor Martín Aldea, 6 don Víctor San Miguel Gil.

La Toba.—1 D. Santiago García Andrés, 2 don Gregorio Atienza Serrano, 3 don Valeriano de Mingo González, 4 don Luis Escribano Alcuberro, 5 don Pedro Aparicio García, 6 don Rafael Atienza González.

Tordelrábano.—1 D. Juan Utrilla Andrés, 2 don Eugenio Andrés Puerta, 3 don Teodoro Vega Chicharro, 4 don Félix García Andrés, 5 don Pedro Alvira Moreno, 6 don Juan Cerrada Leal.

Ujados.—1 D. Lorenzo de la Vega Sanz, 2 don Simón Santos Ricote, 3 don Florentino Alonso Torija, 4 don Victoriano Santos Leal, 5 don Francisco Santos Noguerales, 6 don Juan Cerrada Leal.

Valdelcubo.—1 D. Simón Pérez Martínez, 2 don Ignacio Pérez Alvaro, 3 don Gregorio Martínez Clavel, 4 don Atanasio Merino Ambroña, 5 don Doroteo Pérez Alvaro, 6 don Susano Martínez Tundidor.

Valverde de los Arroyos.—1 D. Rufino Benito Sanz, 2 don Justo Casado Gómez, 3 don Celestino Mata Benito, 4 don Nicanor Benito Moreno, 5 don Rufino Benito Sanz, 6 don Pedro Umbría Chicharro.

Veguillas.—1 D. Atanasio Lucía Fraguas, 2 don Gregorio Palancar Gil, 3 don Salustiano Gil Esteban, 4 don Antonio Manzanero Martínez, 5 don Francisco Lucía Fraguas, 6 don Domingo Gordo Lucía.

Villares de Jadraque.—1 D. Feliciano Llorente del Olmo, 2 don Patricio Llorente Perucha, 3 don Telesforo Torija Llorente, 4 don Carlos Llorente Torija, 5 don Mariano Llorente Llorente, 6 don Valentín Llorente Cuenca.

Villacadima.—1 D. Eustaquio Martín, 2 don Mariano Martín, 3 don Rufino Moreno, 4 don Raimundo Muyo, 5 don Felipe Rubio, 6 don Antonio de Pedro.

Zarzuela de Jadraque.—1 D. Mariano Martín Atienza, 2 don Faustino Perucha Cerrada, 3 don Gregorio Moreno Elvir, 4 don Bartolomé Perucha Perucha, 5 don Julian Tomé Llorente, 6 don Mariano Pérez Martín.

(Se continuará)

Ayuntamientos**GUADALAJARA**

El próximo día 4 de Enero de 1921 y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales el oncenio sorteo de amortización de obligaciones del empréstito municipal, cuyo acto puede ser presenciado por los interesados.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Solano.

MORATILLA DE HENARES

Por dimisión del que la desempeñaba y traslado á La Fuensaviñán, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, por quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, cincuenta por la asistencia de la iglesia y derechos de arancel por la Secretaría del Juzgado municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para su desempeño, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo concedido.

Moratilla de Henares 27 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Pedro de la Riva.

ANGUITA

Desde 1.^º de Enero próximo y por renuncia del que la desempeñaba por traslado á su tierra natal, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Aguilar de Anguita, que componen el partido según la clasificación de partidos médicos oficial de 26 de Abril de 1905, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales. Además percibirá por la asistencia de igualas de los vecinos de este pueblo y su agregado Iniéstola 2.330 pesetas y 4.064'560 kilos de trigo puro por los pueblos de Agular y Santa María del Espino, en cuya cantidad de especie entran 280 pesetas que de titular corresponden al pueblo de Aguilar de las 1.500 antes referidas.

Se admiten solicitudes hasta el 25 de Enero. Anguita 21 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Ciriaco García.

HONTANARES

En sesión extraordinaria del día 25 del mes próximo pasado, fué nombrado Secretario en propiedad de esta villa de Hontanares D. Timoteo Palomar Sanz, por reunir las condiciones necesarias que establece la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanares 16 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José López.

ROMANONES

Por el vecino de ésta José Palero, se ha presentado en esta Alcaldía una cabra con chota, reseñada á continuación, que halló y se agregó al hatajo que el mismo custodia, el día 6 del mes actual en el Barranco de la Rosaca, de este término.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial», pueda el que acredite ser su dueño legítimo recoger dichas reses, previo pago de los gastos que ocasione, pues una vez transcurrido referido plazo sin que se haya reclamado, se procederá á la venta de ambas reses, conforme

lo previene el Reglamento para la administración de reses mostrenas de 24 de Abril de 1905.

— Señas

Una cabra orita, de seis años, con ramillo en la oreja derecha y horquilla en la izquierda; la chota también orita.

Romanones 16 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco García.

Juzgados de Instrucción**GUADALAJARA**

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, con el número ochenta y cuatro del año actual, se instruye sumario por hurto, y por el presente se llama á los denunciados Manuel Astillero Carmona, de 32 años, casado, carpintero, natural de Daimiel, y José Calle, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 4 de Diciembre de 1920.—Napoleón Ruiz Falcó.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Núñez.

CIFUENTES

Don Carlos de Juan Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente á los Jueces y Fiscales de este partido hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 41 de la ley del Registro civil, delego en los Fiscales Municipales para que giren en 31 del actual, la visita á sus respectivos registros civiles, correspondiente al segundo semestre del año corriente y remitan á este Juzgado la oportuna acta.

Dado en Cifuentes á 18 de Diciembre de 1920.—Carlos de Juan.—Jesús Terán.

MOLINA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces y Fiscales municipales del mismo hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley del Registro Civil en su artículo 30, he acordado delegar en los segundos á fin de que por delegación practiquen la segunda visita ordinaria correspondiente al segundo semestre del corriente año, levantando de la misma la oportuna acta, la cual remitirán á este Juzgado dentro del plazo legal.

Dado en Molina de Aragón á 17 de Diciembre de 1920.—Esteban Samaniego.—P. S. M.—Justo López.

P A R T E N O F I C I A L

Especialista en ferretería y material eléctrico.—Arado IDEAL. Maquinaria agrícola.—Explosivos.

MANUEL TABERNE.—GUADALAJARA